

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
UNIDAD DE CHILLÁN
77311093502**

**LUIS HUMBERTO MORA MORA
8.594.469-K
O BRIEN #42 CHILLAN
PAN-TELEFONO PUBLICO-SUPERM.DE ALCOHOLES-PISCINA
JUEGOS ELEC Y DESTR**

RES. EX. N°

CHILLAN, 06/10/2011

RES. EX. N° 77311004212 /

VISTOS: La solicitud de fecha 07-09-2011, presentada(s) por don (ña)LUIS HUMBERTO MORA MORA, Rut N° 8.594.469-K, con domicilio en calle O BRIEN # 42 POBL. WICKER, de la Comuna de CHILLAN, giro SUPERMERCADO Y PANADERIA, en la que pide derogación TOTAL dela(s) Resolución(es) N° Ex. 15 del 18-03-1994 de la Unidad de Chillán, que autorizó el uso de la(s) máquina(s)registradora(s), marca TEC, modelo MA-206-200, serie 3P-506931, N° fiscal ILEGIBLE, N° caja 01, ubicada(s) en calle: O BRIEN # 42 POBL. WICKER , de la comuna de CHILLAN, debido a que la maquina se quemó por un golpe de corriente.

Vistos además; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes proporcionados por el contribuyente en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Unidad y además cumple los requisitos y exigencias señaladas en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

DÉJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de ventas o servicios, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) señalada(s) en la parte expositiva de esta resolución, concedida a LUIS HUMBERTO MORA MORA, Rut N° 8.594.469-K, por Resolución(es) N° Ex. 15 del 18-03-1994 de la Unidad de Chillán.

PROCÉDASE, por funcionarios autorizados al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) en referencia, dejando constancia en el Libro Control de Rollos de Auditoría, el N° del último rollo utilizado en ésta(s) y si se encuentra(n) debidamente informado(s) al S. I. I. a través del formulario 3230. Para el cumplimiento del trámite en cuestión, el contribuyente deberá concurrir ante el Jefe del Grupo de Timbraje, de la Unidad en donde se encuentra ubicada la máquina ya identificada, a solicitar fecha y hora en que se llevara a cabo la actuación de rompimiento de sello.

Se deja constancia que el contribuyente devolvió la Resolución Ex. N° 15 de 18-03-1994 y la Etiqueta Fiscal N° ILEGIBLE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

Expediente

Grupo C.V.C.

Dpto. Plataforma de Atención y Asistencia

Sr. Luis Humberto Mora Mora

O Brien # 42

Chillán